



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 20 de Junio del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.06.2023 20:18:16 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000864-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: la Resolución Administrativa N° 000851-2023-P-CSJAN-PJ de 19 de junio del 2023, y la solicitud de licencia por fallecimiento de familiar directo [madre] de fecha 19 de junio del 2023, presentada por el magistrado Nillio Verde Hilario, juez supernumerario del Juzgado Mixto de Huacaybamba de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante Resolución Administrativa N° 000851-2023-P-CSJAN-PJ del 19 de junio del 2023, esta Presidencia, encargó el Juzgado Mixto de Huacaybamba de la Corte Superior de Justicia de Ancash, al magistrado Oswaldo Ener Granados Guerrero, juez del Juzgado Mixto de Antonio Raimondi de la Corte Superior de Justicia de Ancash, hasta la reincorporación del magistrado Nillio Verde Hilario; atendiendo a que el magistrado antes referido puso en conocimiento el sensible fallecimiento de su señora madre, razón por la cual solicitaría documentadamente su licencia por luto en el plazo respectivo.

Tercero.- En atención a lo referido por el magistrado, mediante la solicitud del visto, peticiona licencia por fallecimiento de familiar directo, y para tal efecto adjunta el acta de defunción, suscrita por la jefa de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo – La Unión, en la cual se consigna como fecha de fallecimiento el 18 de junio del año en curso; aunado a ello, presenta la copia del documento nacional de identidad de su madre Domitila Hilario De Verde.

Cuarto.- En ese contexto, el inciso 4 del artículo 241 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece: "Por duelo, en caso de fallecimiento del cónyuge, ascendientes, descendientes o hermanos, hasta por quince días". Así también, el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 018-20204-CE-PJ, señala respecto a la licencia por fallecimiento del cónyuge, padre, hijos o hermanos, lo siguiente:

"Artículo 37°.- La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga a los Magistrados hasta por quince (15) días."





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Artículo 38°.- Producido el hecho luctuoso, el Magistrado deberá comunicarlo al órgano competente del Poder Judicial en el transcurso del día hábil siguiendo por el medio más adecuado.

Al término de la licencia el Magistrado acreditará el fallecimiento con el correspondiente Certificado o Partida de Defunción".

"Artículo 39°.- La concesión de la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos será preceptiva cuando se cumpla con los requisitos legales y reglamentarios y no afectará el régimen retributivo o remunerativo del Magistrado que la obtenga."

Quinto.- En ese orden de ideas y atendiendo a la solicitud del magistrado Nillio Verde Hilario, esta presidencia ha verificado los documentos obrantes, como es el acta de defunción suscrito por la jefa de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo – La Unión, el cual indica que el deceso ocurrió el 18 de junio del 2023 en el Establecimiento de Salud – Hospital II Huánuco, en el distrito de Amariis, provincia de Huánuco, departamento homónimo; por lo tanto, corresponde amparar la licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo por quince días a favor del magistrado solicitante.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N. °090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conceder LICENCIA con goce de haber por motivos de fallecimiento de familiar directo en **vía de regularización** a favor del magistrado Nillio Verde Hilario, juez supernumerario del Juzgado Mixto de Huacaybamba de la Corte Superior de Justicia de Ancash; por quince [15] días con efecto retroactivo desde el 19 de junio al 3 de julio del 2023.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, el magistrado Oswaldo Ener Granados Guerrero, el magistrado recurrente, la Gerencia de Administración Distrital, la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, la Coordinación de Personal de esta Corte y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

